

INFORME ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

Reporte de datos
Abril 2023



Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan.

Código postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3983100

www.inclusion.gob.ec

Página 1 de 13



República
del Ecuador

Contenido

1.	ANTECEDENTES	3
2.	SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA.....	5
2.1	Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal.....	5
2.2	Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención	5
2.3	Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.....	6
2.4	Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.	6
2.5	Auto identificación étnica de niñas, niños y adolescentes.....	7
2.6	Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad.....	7
2.7	Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal	8
2.8	Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes	8
2.9	Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes.....	9
2.10	Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)	9
2.11	Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes	10
2.12	Estado de salud de niñas, niños y adolescentes	11
2.13	Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.....	11
2.14	Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.....	12
3.	CONCLUSIONES	12

1. ANTECEDENTES

El Art. 215 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que las medidas de protección, son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa en favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente.

Son medidas de protección judiciales el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, por consiguiente, ningún niño, niña o adolescente podrá integrarse a ninguno de los servicios de atención señalados si no cuenta previamente con la resolución judicial debidamente dispuesta por la autoridad competente.

El Acogimiento Institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumple únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES (Art 232 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Durante la ejecución de la medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción familiar del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social es el eje rector de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.

Dentro de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, Acuerdo Ministerial 030 del MIES, corresponde a la Gestión de Protección Especial:

“d. Evaluar la ejecución de las políticas y estrategias que promuevan servicios de protección especial de calidad;”

“p. Verificar el cumplimiento y evaluación de los resultados de la política pública en los servicios públicos y privados que brindan servicios relacionados con su ámbito de acción, dentro de las atribuciones que posee la institución;”

En cuanto a la misión de la gestión de Servicios de Protección Especial, la mencionada normativa institucional establece que le corresponde:

(...) “evaluar la implementación de políticas públicas, normas técnicas, modelos de gestión y procedimientos de atención de servicios de protección especial para el fomento de la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia”.

En este contexto, la Norma Técnica del Servicio de Acogimiento Institucional, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-013, de 8 de febrero de 2023, numeral 1, referente al objeto de la misma establece: “La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es normar y regularizar el funcionamiento de las unidades de atención de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional (...)

Esta misma normativa, en su estándar 5.5.3 referente al reporte de gestión mensual, establece:

“La unidad de atención debe elaborar mensualmente un informe de gestión sobre la atención brindada a la niña, niño, adolescente, familia y comunidad.

El informe debe ser enviado el primer día laboral de cada mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial.

El informe y anexos deben ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial, respetando lo establecido en el instructivo que para tales fines ha sido dispuesto por esta dependencia”.

De la misma manera, en su estándar 5.5.5 esta normativa establece la obligatoriedad de actualizar mensualmente los registros de información correspondientes al proceso de restitución de derechos, así como también ingresar la información de los niños, niñas y adolescentes acogidos tanto en la base de datos de la unidad ejecutora como en el sistema de información institucional del MIES.

Al amparo de la normativa antes señalada, la Dirección de Servicios de Protección Especial realiza el seguimiento a las unidades de acogimiento a nivel nacional (privadas con convenios y sin convenios, y de atención directa), con el fin de contar con la información actualizada de la población atendida, para lo cual se dispone de los siguientes instrumentos técnicos:

- 1.- Informe de gestión mensual.
- 2.- Matriz de esclarecimiento de la situación personal, social, familiar y legal de las niñas, niños y adolescentes – acogimiento institucional.

2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA

2.1 Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal

Tabla 1: Niñas, niños y adolescentes por tipo de Unidad de Atención y Coordinación Zonal

Zona	Convenio	Directa	Privada	Total
CZ1	197		20	217
CZ2	21	34	46	101
CZ3	122	31	60	213
CZ4	227			227
CZ5	97			97
CZ6	204	36	58	298
CZ7	152	46	13	211
CZ8	163	70	39	272
CZ9	219	52	293	564
Total	1402	269	529	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

La modalidad de Acogimiento Institucional brinda atención a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, a través de: instituciones de administración directa del MIES (9 a nivel nacional); por organizaciones cooperantes a través de 49 convenios y, 26 entidades de atención privada. De la atención brindada en todas estas entidades, con corte al 22 de abril de 2023, se reporta una población de **2.200** usuarios.

2.2 Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención

Tabla 2: Motivos de Ingreso de las Niñas, Niños y Adolescentes en las unidades de atención:

Motivo de ingreso	Niñas, niños y adolescentes	%
Negligencia	1006	45,73%
Maltrato	411	18,68%
Violencia Sexual	327	14,86%
Abandono	226	10,27%
Trata	58	2,64%
Hijo/a de madre adolescente en acogimiento	41	1,86%
Callejización	34	1,55%
Orfandad	30	1,36%
Otro	41	1,86%
Hijo/as de PPL	14	0,64%
Situación de Riesgo	12	0,55%
Total	2200	100,00%

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

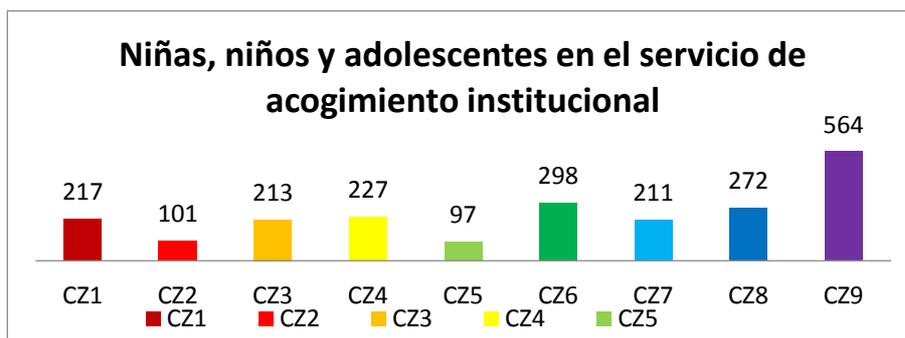
Entre las principales causas de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al acogimiento institucional se encuentran la negligencia (45,73 %), el maltrato (18,68%) y abandono (10,27%), vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles y cuyo abordaje no debería considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos. Un (14,68%) reporta su ingreso por violencia sexual, es decir que

responde a que se ha perpetrado en su contra posibles delitos como violación, violación incestuosa, abuso sexual, acoso sexual, etc.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social implementa modalidades alternativas de cuidado de base familiar, cuya orientación se centra en lograr que niños, niñas y adolescentes permanezcan bajo el cuidado de su familia ampliada o con una familia acogiente, como medidas de protección de primer orden. A la par, se trabajará en que las causas que motivaron la separación sean superadas, con el apoyo de equipos técnicos especializados y la articulación efectiva de las familias en servicios complementarios de redes de apoyo comunitarias.

2.3 Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.

Gráfico 1: Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.



Fuente: Matriz de esclarecimiento legal -DSPE

Según el número de niñas, niños y adolescentes registrados en cada una de las zonas, la zona de planificación 9 representa el (25,64%) del total de usuarios en las unidades de acogimiento institucional con respecto al total nacional de **2.200** usuarios.

2.4 Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Tabla 3: Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Zona	Femenino	Masculino	Total
CZ1	138	79	217
CZ2	61	40	101
CZ3	103	110	213
CZ4	135	92	227
CZ5	53	44	97
CZ6	175	123	298
CZ7	152	59	211
CZ8	148	124	272
CZ9	351	213	564
Total	1316	884	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

De las 2.200 niñas, niños y adolescentes reportados en el mes de abril en las unidades de atención, el (59,82%) corresponde a usuarias identificadas con el género femenino, mientras

que el (40,18%) a usuarios de género masculino. Estos datos reflejan la necesidad imperiosa, desde el ámbito de la prevención de vulnerabilidad de derechos, de estrategias que partan desde una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que lesionan derechos a niñas y adolescentes dentro de la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

2.5 Auto identificación étnica de niñas, niños y adolescentes.

Tabla 4: Niñas, niños y adolescentes por etnia y Coordinación Zonal.

Zona	Afrodescendiente	Blanca	Indígena	Mestiza	Montuvia	Mulata	Total
CZ1	54		24	139			217
CZ2	6		16	78		1	101
CZ3	6		47	160			213
CZ4	14	1	1	211			227
CZ5				90	7		97
CZ6	3		51	242		2	298
CZ7	3		13	195			211
CZ8	32			240			272
CZ9	41	2	12	508	1		564
Total	159	3	164	1863	8	3	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

La etnia más representativa de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de atención de acogimiento es la mestiza, en un (84,68 %) con respecto al total de usuarios. Dado que el servicio se ejecuta a nivel nacional, se cuenta con usuarios de diferente auto identificación étnica, entre ellas: afrodescendiente (7,23%), indígena (7,45%), montuvia (0,36%), blancos (0,14%) y mulata (0,36 %).

2.6 Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad

Tabla 5: Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad.

Nacionalidad		%
Ecuatoriana	2111	95,95%
Venezolana	52	2,36%
Colombiana	23	1,05%
Peruana	8	0,36%
Española	4	0,18%
Guineana	1	0,05%
Cubana	1	0,05%
Total	2200	100,00%

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

En cuanto a la identificación de la nacionalidad de los usuarios de las entidades de atención de acogimiento, se desprende que el (95,95%) pertenece a la nacionalidad ecuatoriana, existen usuarios de otras nacionalidades como venezolana que representa el (2,36%), colombiana (1,05%) y otras como peruana, española, cubana y guineana que representan el (0,64%).

2.7 Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Tabla 6: Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Zona	0 a 2 años	3 a 7 años	8 a 12 años	13 a 15 años	Más de 16	No reporta	Total
CZ1	10	24	58	75	50		217
CZ2	8	26	38	14	15		101
CZ3	29	47	69	38	26	4	213
CZ4	14	31	78	65	37	2	227
CZ5	8	22	31	23	13		97
CZ6	20	42	98	87	51		298
CZ7	18	35	57	53	46	2	211
CZ8	16	42	87	68	54	5	272
CZ9	46	75	131	148	155	9	564
Total	169	344	647	571	447	22	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Los rangos predominantes de edad de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento son los siguientes: de 8 a 12 años son el 29,41 %; de 13 a 15 años que corresponde al 25,95%; de 16 en adelante el 20,32%; de 3 a 7 años son el 15,64%; y, de 0 a 2 años el 7,68 %. Es importante tomar en cuenta que el 3,68% de usuarios tienen una edad mayor a 18 años y se encuentran en estos servicios, ya sea por su condición de persona con discapacidad, tener enfermedades crónicas o porque cumplieron su mayoría de edad y no se ha podido consolidar su proyecto de autonomía.

2.8 Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes

Tabla 7: Tiempos de permanencia de niñas, niños y adolescentes por Zona:

Zona	0 a 1 años	2 a 4 años	5 a 7 años	8 a 10 años	11 a 15 años	Más de 16	No reporta	Total
CZ1	92	51	23	15	36			217
CZ2	51	30	13	3	4			101
CZ3	117	50	25	8	5	2	6	213
CZ4	110	61	35	10	5		6	227
CZ5	40	38	14	4	1			97
CZ6	191	76	16	7	8			298
CZ7	156	48	4	1	2			211
CZ8	122	90	33	20	7			272
CZ9	248	176	71	34	34	1		564
Total	1127	620	234	102	102	3	12	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

El tiempo predominante de permanencia para las niñas, niños y adolescentes en las unidades de acogimiento es de 0 a 1 año (51,23%), lo cual evidencia que los procesos de intervención del equipo técnico (psicólogo, abogado y trabajador social) apuntan a que la medida sea de carácter temporal, con el fin primordial de la reinserción familiar, de 2 a 4 años (28,18%), de 5 a 7 años, (10,64%). Sin embargo, dentro de los servicios existe también población que se encuentra hasta

10 años en las unidades de atención (4,64 %), de 11 a 15 años (4,64 %), más de 16 años (0,14%), lo que representa una alerta para las instituciones que trabajamos en Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en cuanto a la revisión de la intervención en estos casos, no reporta el (0,68%).

2.9 Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes

Tabla 8: Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) por Zona.

Zona	No	Sí	No Aplica	Total
CZ1	131	86		217
CZ2	54	47		101
CZ3	173	40		213
CZ4	168	59		227
CZ5	53	44		97
CZ6	229	69		298
CZ7	91	120		211
CZ8	155	105	12	272
CZ9	413	151		564
Total	1467	721	12	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

En relación con el estado del Plan Global de Familia (PGF) de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de acogimiento institucional, se puede observar en los reportes que: el 66.68% no cuenta con el PGF dentro de los procesos de intervención para la restitución de los derechos de los usuarios; un 32.77% de los usuarios cuentan con el PGF. En relación con el 0,55 % restante en el que se refleja que no aplica se refiere a que de la investigación realizada por los equipos técnicos no se ha encontrado un referente familiar.

2.10 Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)

Tabla 9: Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) por Zonal.

Zona	No	Sí	No reporta	Total
CZ1	87	130		217
CZ2	5	80	16	101
CZ3	20	193		213
CZ4	37	187	3	227
CZ5	19	74	4	97
CZ6	41	213	44	298
CZ7	52	159		211
CZ8	30	233	9	272
CZ9	94	438	32	564
Total	385	1707	108	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

El 77,59% de los usuarios cuenta con el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) para garantizar la atención y sus derechos dentro de las unidades de atención, pero es importante realizar el seguimiento al 17,50% de los usuarios de quienes se refiere que no se realizó el PAINA, se debe a que existe un PAINA que debe actualizarse o los niños, niñas y adolescentes aún no cumplen un mes de acogimiento y se encuentran en proceso de evaluación. Adicionalmente existe un 4,91% que no reporta información.

2.11 Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes

Tabla 10: Inserción educativa de niñas, niños y adolescentes.

Zona	No	Sí	No aplica	Total
CZ1	6	200	11	217
CZ2		92	9	101
CZ3	43	168	2	213
CZ4	17	207	3	227
CZ5	14	78	5	97
CZ6	20	263	15	298
CZ7	22	169	20	211
CZ8	8	236	28	272
CZ9	87	468	9	564
Total	217	1881	102	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal - DSPE

En razón de que la educación es uno de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, dentro de cada uno de los distritos MIES se realizan acciones de coordinación interinstitucional, que han logrado que el 85,50% de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional estén insertos en los servicios de educación. En un 9,86% de casos, los niños y niñas en acogimiento no están en edad para ser escolarizados (no aplica) o reciben su educación en modalidades no escolares (no están escolarizados). A pesar de que es esperable que algunas niñas, niños y adolescentes no accedan a los servicios educativos por haber recién ingresado a las casas de acogimiento en una etapa del año escolar en la que resulta imposible obtener un cupo, en este mes se tiene que ese porcentaje asciende al 4,64%. (Se incluye el porcentaje de casos en los que no se reporta el estado de su inserción educativa).

2.12 Estado de salud de niñas, niños y adolescentes

Tabla 11: Estado de salud de niñas, niños y adolescentes.

Zona	Enfermo/a	Sano/a	Total
CZ1	34	183	217
CZ2	3	98	101
CZ3	32	181	213
CZ4	26	201	227
CZ5	10	87	97
CZ6	50	248	298
CZ7	27	184	211
CZ8	65	207	272
CZ9	53	511	564
Total	300	1900	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Se reporta que un estado de salud sano respecto al 86,36% de las niñas, niños y adolescentes registrados en las unidades de acogimiento institucional; el 13,64% reportan algún tipo de enfermedad.

2.13 Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Tabla 12. Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Zona	Auditiva	Física	Intelectual	Psicosocial	Visual	En valoración	Ninguna	Total
CZ1	1	8	12				196	217
CZ2			1		1		99	101
CZ3		13	21	2			177	213
CZ4		6	10		1		210	227
CZ5			7				90	97
CZ6		2	25	2			269	298
CZ7		1	13			1	196	211
CZ8		3	10	4		7	248	272
CZ9		7	56	3	1	1	496	564
Total	1	40	155	11	3	9	1981	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Del universo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el servicio de acogimiento institucional, el 9,95% posee discapacidad, de este porcentaje el 7,05% tiene discapacidad intelectual; el 1,82% tiene discapacidad física; el 0,50% con discapacidad psicosocial, el 0,14% discapacidad visual, el 0,05% tiene discapacidad auditiva y el 0,41% se encuentra en un proceso de valoración de su discapacidad.

2.14 Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.

Tabla 13: Situación de la medida de acogimiento institucional por Zona

Zona	Administrativa	Judicial	Total
CZ1	6	211	217
CZ2		101	101
CZ3	6	207	213
CZ4	8	219	227
CZ5		97	97
CZ6	4	294	298
CZ7	28	183	211
CZ8		272	272
CZ9	11	553	564
Total	63	2137	2200

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal- DSPE

Dado que el acogimiento institucional no emergente (superior a las 72 horas) es una medida judicial dictada por la autoridad competente, el 97,14% de los usuarios de las unidades de atención cuentan con medida judicial. El 2,86% cuenta con medida administrativa, es decir que esta fue emitida por la Junta de Protección de Derechos o por la entidad de atención en casos emergentes.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de la información referida por las entidades de acogimiento a nivel nacional se concluye:

- El total de niñas, niños y adolescentes que son atendidos en unidades de atención de acogimiento institucional, reportados entre convenios, atención directa y privadas, es de **2.200** usuarios.
- Las tres principales causas de ingreso al acogimiento institucional son: negligencia, maltrato y abandono, vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles que amerita fortalecer prevención y trabajo en familia, cuyo abordaje no debe considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social se encuentra ejecutando la “Estrategia de Desinstitucionalización” a nivel nacional, cuyo objetivo es evitar el ingreso de niñas, niños y adolescentes a la institucionalización como primera opción y fortalecer las modalidades alternativas de cuidado de base familiar como apoyo, custodia y acogimiento familiar.
- Actualmente el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme la micro-planificación a 2023, programó 53 convenios para ejecutar servicios de apoyo y custodia; y, 5 convenios para acogimiento familiar.

- Del total de la población atendida se evidencia un alto índice de niños, niñas y adolescentes que cuenta con una medida de protección emitida por la autoridad competente judicial o administrativa. Este avance se debe a que los abogados y abogadas de esclarecimiento legal, tienen entre sus principales funciones la de garantizar que los niños, niñas y adolescentes dentro de los servicios de acogimiento, cuenten con una medida de protección debidamente legalizada por la autoridad competente, así como el impulso a los procesos de reinserción, declaratorias de adoptabilidad, y autonomía.
- Del total de niñas, niños y adolescentes acogidos, el 9,95% presentan algún tipo de discapacidad. Para efectos de su atención, se coordinan acciones entre las Subsecretarías de Protección Especial y Discapacidades con la finalidad de asegurar cupos prioritarios para aquellos casos de adolescentes con discapacidad que cumplen mayoría de edad sean transferidos a los servicios especializados que presta esa Subsecretaría, así como la transferencia metodológica para la capacitación a equipos técnicos de protección especial en el abordaje especializado en discapacidades. Estos indicadores reflejan una política pública incluyente, lo que evidencia una atención integral y especializada a los grupos de atención prioritaria.
- Dentro de las principales debilidades detectadas, se evidencia reiteradamente la necesidad de fortalecer, el seguimiento que realizan los equipos técnicos distritales y zonales sobre los principales instrumentos de intervención especializada que son el Plan Global de Familia (PGF) y el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA), instrumentos imprescindibles en los procesos de esclarecimiento legal, social y familiar, cuyo fin es la planificación de acciones para la reinserción o declaratoria de adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar.

Elaborado por: Monserrath Basantes Analista de Esclarecimiento Legal	Firma:
Revisado por: Francisco Carrión Director de Servicios de Protección Especial	Firma:
Aprobado por: Byron Cuesta Subsecretario de Protección Especial	Firma: